

--- Convenio de prestación de servicios que celebran, por una parte, JOSE RICARDO GARCIA TAPIA, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL PRESTADOR"; por la otra parte comparece HERON DELGADO CASTAÑEDA, en su carácter de Presidente Municipal de Iguala de la Independencia, a quien en lo subsecuente se le conocerá como "AYUNTAMIENTO". Ambas partes con capacidad legal y humana para obligarse y contratar en la forma y términos del presente convenio, el cual se sujeta a las siguientes declaraciones y cláusulas-----

--- DECLARACIONES---

PRIMERA: Declara JOSE RICARDO GARCIA TAPIA, bajo protesta de decir verdad, que al día de hoy cuenta con capacidad legal y humana para obligarse y contratar en la forma del presente convenio, sin restricción o limitante alguna. -----

SEGUNDA: Sigue declarando JOSE RICARDO GARCIA TAPIA haber causado alta en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el Registro Federal de Contribuyentes: JRGT711023HA2. -----

TERCERA: Continúa declarando JOSE RICARDO GARCIA TAPIA, bajo protesta de decir verdad, que tiene por actividad prestar servicios informativos y periodísticos en medios de comunicación de la ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, así como manejo y supervisión de redes sociales, con una cobertura en la zona Norte del Estado, así como en la ciudad capital (Chilpancingo, Guerrero), contando con infraestructura y personal especializado en la materia que permiten la realización de un trabajo profesional, competitivo y de excelencia. -----

CUARTA: Declara HERON DELGADO CASTAÑEDA bajo protesta de decir verdad, ser Presidente Municipal de Iguala de la Independencia; y contar con la suma de facultades amplias y suficientes que le permiten celebrar el presente convenio sin restricción o limitante alguna. -----

QUINTA: Sigue declarando HERON DELGADO CASTAÑEDA

que su representado tiene su domicilio bien ubicado en Vicente Guerrero Num 1, colonia Centro, de la ciudad de Iguala, Guerrero, contando con el Registro Federal de Contribuyentes: MII850101U71. -----

SEXTA: Manifiestan ambas partes reconocerse mutuamente la personalidad con la que comparecen a celebrar el presente convenio, sin reserva ni limitante alguna. Por ende, convienen acordar las siguientes -----

--- CLAUSULAS ---

PRIMERA: Ambas partes convienen en celebrar contrato de prestación de servicios informativos, mismo en el que "EL PRESTADOR" se obliga para con el "AYUNTAMIENTO", y este último es conforme, a brindarle espacios publicitarios en los medios de comunicación de la ciudad de Iguala, Guerrero. -----
--

SEGUNDA: Como pago a los servicios brindados por "EL PRESTADOR", el "AYUNTAMIENTO" le otorgará la cantidad de \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M. N.) más IVA y con la retención del ISR. -----
-

TERCERA: Ambas partes establecen que los servicios de "EL PRESTADOR" serán ilimitados y acorde a las necesidades del "AYUNTAMIENTO". -----

CUARTA: Ambas partes convienen que la vigencia del presente convenio será por el LAPSO DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2018, obligatorio para ambas partes, contando a partir de esta fecha de suscripción. -----

QUINTA: Ambas partes convienen sujetarse para la interpretación y cumplimiento de lo aquí pactado, a las Leyes del Estado de Guerrero. -----

SEXTA: El incumplimiento en que incurra algunas de las dos partes lo aquí pactado dará lugar a la rescisión del convenio. -----

- - - Leído el convenio y conformes con su contenido íntegro, firman las partes involucradas en la ciudad de Iguala, Guerrero, el primer día del mes de abril del año dos mil dieciocho.

"EL PRESTADOR"

JOSE RICARDO GARCIA TAPIA



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE IGUALA, GRO.
2015 "AYUNTAMIENTO"

PRESIDENCIA

HERON DELGADO CASTAÑEDA

038754